



CIRCULAR EXTERNA

A: Representantes de Sujetos Obligados supervisados por la Unidad de Análisis Financiero.

De: **DENIS MEMBREÑO RIVAS**
Director UAF

Asunto: Entrada en vigencia de la Resolución No. UAF-N-025-2024 *Normativa para la Supervisión y Monitoreo de los Sujetos Obligados Regulados por la UAF en materia de PLA/FT/FP*.

Fecha: 15 de enero de 2025.

Referencia: UAF-C.E.-0214-2025.



Estimados(as) señores (as) Representantes Legales.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), conforme a las facultades conferidas en el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero" y sus reformas, hace saber que ha aprobado y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 04 del 10 de enero de 2025, la **Resolución No. UAF-N-025-2024 "Normativa para la Supervisión y Monitoreo de los Sujetos Obligados Regulados por la UAF en materia de PLA/FT/FP"**; por tanto, con su entrada en vigencia hace de su conocimiento lo siguiente:

1. **Que la Resolución No. UAF-N-018-2019 "Normativa para la Supervisión de los Sujetos Obligados regulados por la UAF en materia de PLA/FT/FP"** ha quedado derogada conforme lo preceptuado en el artículo 25 de la Resolución No. UAF-N-025-2024.
2. **Aspectos a considerar:**
 - a. La normativa tiene como objeto establecer los tipos, alcance y procedimientos de las supervisiones y monitoreo que la UAF practicará a los Sujetos Obligados bajo su ámbito de regulación, así como, el seguimiento y evaluación al plan de acción.
 - b. A partir de la entrada en vigencia de la nueva normativa, los Sujetos Obligados deben:
 - b.1. Descargar del Sistema de Reportes en Línea (SIREL) la notificación de supervisión regular, especial o de seguimiento al cumplimiento del plan de acción *in situ* o *extra situ*, según sea



el caso que la UAF hará con al menos quince días de anticipación al representante legal y/o propietario y al Oficial de cumplimiento titular.

- b.2. Para las supervisiones *extra situ*, descargar del SIREL el acta de apertura y cierre.
- b.3. Cumplir en tiempo y forma con el envío de la información y documentos que se les solicite en la notificación, a través del SIREL.
- b.4. Descargar el informe de supervisión regular o especial *in situ* o *extra situ* a través del SIREL, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del referido informe.
- c. El Oficial de Cumplimiento elaborará y registrará el plan de acción según formulario establecido en el SIREL, el cual deberá ser aprobado y remitido por el representante legal en un término que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del informe regular o especial *in situ* o *extra situ*, a través del mismo sistema.

El Sujeto Obligado dispondrá de dos oportunidades para subsanar las deficiencias identificadas en el plan de acción, el segundo rechazo será considerado incumplimiento y por tanto merecedora de una sanción.

- d. Para facilitar la implementación de los procedimientos antes referidos, se anexa Instructivo de uso SIREL para el acceso al Módulo sobre los procesos de Supervisión UAF.

3. Descarga de la Resolución No. UAF-N-025-2024.

Esta resolución se encuentra disponible para su descarga a través del siguiente vínculo en nuestro sitio web: <https://www.uaf.gob.ni/marco-judico/normativa-uaf>

Atentamente,

Cc. Archivo